

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- INCORPORAR en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente las siguientes infracciones:

15. INFRACCIONES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACION	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
15.1	Por no presentar la relación de trabajadores de la obra de edificación.	MULTA	100% UIT	PARALIZACION DE OBRA
15.2	Por no contar con el servicio de seguridad privada en la obra de edificación.	MULTA	200% UIT	PARALIZACION DE OBRA
15.3	Por mantener en malas condiciones el sistema de video vigilancia en la obra de edificación y/o establecimientos comerciales.	PREVENTIVA	200% UIT	PARALIZACION DE OBRA
15.4	Por no instalar un sistema de sistema de video vigilancia en la obra de edificación y/o establecimientos comerciales.	MULTA	400% UIT	PARALIZACION DE OBRA

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias y reglamentarias en el marco de las normas legales vigentes, para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- DEROGAR la Ordenanza N° 364-MSI y toda aquella norma que se oponga a la presente.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 22 días del mes de junio de 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1396810-1

Ordenanza que modifica el “Régimen Complementario de Devolución de Obligaciones Tributarias” aprobado por Ordenanza N° 177-MSI

ORDENANZA N° 436-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 53-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; Dictamen N° 27-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Memorandum Múltiple N° 0021-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 99-2016-0810-SSC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Informe N° 153-

2016-0820-STES/MSI de la Subgerencia de Tesorería; Memorandum N° 0365-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0304-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 177-MSI se aprobó un “Régimen Complementario de Devolución de Obligaciones Tributarias” estableciendo que para el cumplimiento de las resoluciones que ordenen la devolución de pagos de arbitrios derivados de procesos iniciados antes del 17 de agosto de 2005, amparados en la regla de excepción dispuesta en el ítem 3, numeral 3 del Fallo de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, dichas devoluciones se ejecutarán luego de la reliquidación que corresponda, y el saldo o crédito a favor del contribuyente se compensará a partir del ejercicio 2007 con los intereses de ley, de acuerdo al monto y en los plazos de uno (1) a diez (10) ejercicios anuales en cuotas iguales por ejercicio;

Que, tomando en cuenta la casuística suscitada en materia de este tipo de devoluciones, en el cual estando la controversia en etapa judicial bastante avanzada, los contribuyentes apelando a su “deber de contribuir” han dado marcha atrás parcialmente en su pretensión de obtener importes voluminosos de la Corporación Edil de San Isidro, a fin de evitar que las devoluciones de créditos tributarios sean lo menos engorrosas posibles, se hace necesario introducir una modificación en la Ordenanza N° 177-MSI, de modo que la ejecución de estas devoluciones sea lo más flexible posible, posibilitando la compensación del saldo del crédito tributario en menos tiempo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL “RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE DEVOLUCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS” APROBADO POR ORDENANZA N° 177-MSI

Artículo Primero.- INCORPORAR un párrafo final al Artículo Primero de la Ordenanza N° 177-MSI, en los siguientes términos:

“Artículo Primero.-

(...)

Las reglas para la devolución de arbitrios establecidas en el primer párrafo, no serán aplicables en los casos que el monto de la devolución ha sido materia de conciliación, transacción, acuerdo, desistimiento o similares, en forma favorable a la Municipalidad de San Isidro. En estos casos, la devolución se efectuará de acuerdo con los saldos disponibles del saldo de balance de la entidad”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en los aspectos de sus respectivas competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cúmpla.

Dado en San Isidro a los 22 días del mes de junio del año 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1396810-2